



**NUESTRA REFERENCIA:**

Ejecución y Disciplina  
MSN/vms

**AYUNTAMIENTO DE BARRAX**

**PI. Alcalde Domingo Castillejo, 1**

**ASUNTO:**

Rdo. Acuerdo Comisión.  
**Exp. S.R. 51/21**

**02639 - BARRAX (Albacete)**



La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **23 de febrero de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**4.6. BARRAX. S.R. nº 51/21. “AMPLIACIÓN ST BARRAX”. C/DISEMINADOS 96, REFERENCIA: 00136010000000001GQ. PROMOTOR: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.**

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para ampliación de la ST Barrax de 132/20 Kv en el término municipal de Barrax, Diseminado 96 (ref. 00136010000000001GQ. La ampliación de la subestación consiste en una ampliación de la superficie a ocupar por la subestación ST Barrax. El Documento de Síntesis del Estudio de Impacto Ambiental en su epígrafe 5.1.2 cita la ampliación por el lado sur de la ST Barrax, de 1.030,83 m2 de superficie a ampliar según documentación técnica aportada por el promotor. Según el epígrafe 3.3.1.5. del Documento de Síntesis, se cita que la ST Barrax cuenta con un edificio prefabricado (Edificio de Sistemas y Control), una caseta de control y un edificio que alberga los equipos de telefonía, y que “no se prevén modificaciones en los edificios existentes”.

Tras la exposición, y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de todos sus miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística la parcela Diseminado 96 (ref. 00136010000000001GQ) en T.M. de Barrax de la ampliación de la Subestación Transformadora de Barrax de acuerdo con el proyecto técnico firmado por el Ingeniero Industrial Alejandro Ricondo Rebollo, en los siguientes términos:

**Características del aprovechamiento:**

Uso	DOTACIONAL PRIVADO ENERGÉTICO En POM: Subestaciones eléctricas.
Emplazamiento	Diseminado 96 (ref. 00136010000000001GQ) en T.M. de Barrax
Clasificación del suelo	Suelo No Urbanizable de Especial Protección SRNUEP-Natural (dispersión águila perdicera)



Superficie a vincular	1.030,83 m <sup>2</sup> (ampliación de la ST)
Aprovechamiento	--
Ocupación	Ocupación de suelo por Subestación (Total): 7143,86 m <sup>2</sup> 35,66 % (mínima y necesaria)
Altura máxima de construcciones y edificaciones	No es de aplicación
Retranqueos de construcciones y edificaciones	>12 m a linderos y >15m a eje de camino

Igualmente se acuerda imponer como plan de restauración para la corrección de los efectos derivados de las construcciones e instalaciones, su desmantelamiento total, incluida la eliminación de hincas, zapatas, soleras y cualquier otra obra o instalación ejecutada en el subsuelo, al término de la actividad, y en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la calificación otorgada.

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc.) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss. del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

De conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento.

Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Art. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR). Asimismo, que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar un 3% del coste real y efectivo de las instalaciones, construcciones u obras del proyecto en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación, correspondiendo un 2% al/



Ayuntamiento y el resto a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

El importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon de participación pública correspondiente al uso y aprovechamiento atribuido por la calificación urbanística, conforme a lo establecido en el artículo 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR, se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. Notificar a la Consejería de Fomento el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente, así como el justificante del ingreso en concepto de canon urbanístico correspondiente a la calificación (Art. 29.5 RDU).
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Art. 66.1 del TRLOTAU y 43.9-11 del RSR). A tales efectos se recuerda que la eficacia de la calificación urbanística queda condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables en cumplimiento del artículo 63.1.2ª) del TRLOTAU, lo que será comprobado con el otorgamiento de las licencias municipales.

D. Antonio Fernández Pacheco pregunta sobre si se sigue considerando el suelo afectado por la zona de dispersión del águila perdicera, como suelo rústico de especial protección natural y si se aplica el régimen previsto para este. La Ponente señala que sí, salvo que el Servicio de Medio Ambiente informe que no ha de ser clasificado así.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): AFF5414235E1F6B177E1C6